

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSICOANÁLISIS

ESTATUTOS

1. NOMBRE

La Sociedad es denominada "Sociedad Española de Psicoanálisis" (SEP).

2. DOMICILIO

La Sociedad tiene el domicilio social en Barcelona, en la calle Alacant, núm 27, entresuelos B y C. El ámbito de desarrollo de sus actividades sociales abarca todo el territorio del Estado español. Su duración es ilimitada.

3. FINALIDADES

La Sociedad es una entidad sin ánimo de lucro, que reúne a los psicoanalistas con el objetivo de cultivar, desarrollar y transmitir el psicoanálisis fundado por S. Freud. Esta actividad comprende tanto el desarrollo teórico como sus aplicaciones prácticas, en especial el tratamiento psicoanalítico de las personas con diferentes formas de sufrimiento mental. La Sociedad se compromete a apoyar a sus miembros en los esfuerzos encaminados a adquirir y ampliar los conocimientos psicoanalíticos.

La transmisión del psicoanálisis y la formación de profesionales psicoanalistas es una función que la SEP confiere a sus Institutos de Psicoanálisis, de acuerdo con las Normas para la Formación y Promoción de Psicoanalistas (en adelante NFPP), aprobadas por la asamblea de sus miembros. Estas Normas deberán inspirarse en los requisitos de la Asociación Psicoanalítica Internacional (API).

La Sociedad se proveerá de los medios necesarios para alcanzar sus objetivos (local, biblioteca, etc.) y promoverá las actividades pertinentes para su difusión (publicaciones, revistas, reuniones, congresos, etc.). Está capacitada para recibir donativos, con los cuales podrá dotar las publicaciones, premios, becas de estudio de los candidatos, etc.

4. PATRIMONIO, RECURSOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTO ANUAL

Patrimonio: Está constituido por dos pisos, en la calle de Alacant núm. 27, de Barcelona, con sus instalaciones y mobiliario.

Recursos económicos: La asociación se nutrirá de las aportaciones de los socios, mediante el pago de cuotas que fijará la Junta Directiva.

Beneficios: Los posibles beneficios o remanentes revertirán exclusivamente en el desarrollo de las finalidades y objetivos propios de la Sociedad, de acuerdo con lo que consta en el artículo 3.

Presupuesto anual: El Tesorero informará anualmente a la Asamblea sobre la gestión de los recursos. La Junta Directiva pondrá a disposición de los socios interesados los Libros que permitan conocer la situación económica de la Sociedad, para lo cual se deberá cursar una solicitud a la Junta por escrito. El ejercicio de este derecho deberá realizarse según los principios de la buena fe y sin abusar de él.

La exhibición de los libros se llevará a cabo en la sede social de la entidad y en horas de oficina, y la Junta Directiva adoptará las cautelas y precauciones necesarias para asegurar su conservación.

Cierre del ejercicio: La fecha del cierre del ejercicio social será el 31 de agosto de cada año.

5. FILIACIÓN

La "Sociedad Española de Psicoanálisis" es miembro componente de la Asociación Psicoanalítica Internacional (API). Fue admitida por unanimidad en la Asamblea General de la API celebrada en Copenhague en julio de 1959.

6. MIEMBROS

Los miembros de la Sociedad son profesionales psicoanalistas que, habiendo realizado su formación en un Instituto de Psicoanálisis de la SEP y ejerciendo el psicoanálisis de acuerdo con los requisitos de la API, solicitan su ingreso en la SEP y son admitidos por ésta. El ingreso en la SEP está regulado por los criterios de admisión establecidos en los presentes Estatutos y desarrollados en las NFPP.

La Sociedad Española de Psicoanálisis está integrada por una categoría de miembros, denominados "Miembros de la Sociedad Española de Psicoanálisis". Los miembros participan en todas las reuniones administrativas y en la asamblea general y en las extraordinarias, en las que tienen voz y voto. Se comprometen a suscribirse a las revistas de la SEP, y al pago de sus cuotas asociativas y demás cargas económicas que se acuerden.

Los miembros de la SEP que hayan profundizado en su formación psicoanalítica a través de su experiencia clínica, la elaboración teórica y su participación en las actividades científicas, podrán aspirar a su reconocimiento como miembros titulares de la SEP. Los aspirantes deberán solicitarlo ante la Comisión de Promoción, que decidirá de acuerdo a lo establecido en las NFPP. La denominación de "Titular" reconoce la idoneidad científica del Miembro.

Cuando un miembro cumpla los 70 años, si decide entrar en la etapa de jubilación como analista, pasará a ser Miembro Emérito. Los miembros eméritos quedarán exentos de cuota administrativa, pero podrán gozar de los derechos de los miembros de la SEP, así como participar en tareas administrativas y docentes.

Se entiende por jubilación de un analista cuando éste cumple 70 años de edad y decide no tomar nuevos casos de análisis.

La Junta Directiva de la SEP está facultada para otorgar el Título de Miembro de Honor a aquellos psicoanalistas a quienes se desee reconocer sus servicios de valor extraordinario para la Sociedad.

7. CANDIDATOS

Son aquellas personas que, debidamente autorizadas por la Sociedad, a través de la Comisión de Enseñanza, siguen una formación regular en un Instituto de Psicoanálisis dependiente de la SEP.

8. INVITADOS

Serán invitados a las reuniones científicas de la Sociedad aquellos psicoanalistas que, siendo miembros de otra Sociedad componente de la API, así lo soliciten a la Junta Directiva de la SEP.

9. ADMISIÓN

El aspirante a Miembro de la Sociedad Española de Psicoanálisis, que haya cumplido los requisitos de formación en un Instituto de la SEP o de otra Sociedad integrante de la API, podrá solicitar su admisión en la misma. Para ello deberá dirigirse a la Junta Directiva de la SEP, que le informará de los criterios de admisión. Estos criterios se basan en una adecuada formación, tanto en el ámbito de los conocimientos como en el ámbito de su capacidad psicoanalítica, debidamente reconocida por la Comisión de Enseñanza de la SEP, para la práctica del psicoanálisis, así como en la aceptación de los Estatutos y las Normas que regulan la actividad científica y administrativa de la Sociedad, y asimismo en los principios éticos de la SEP y la API. Estos criterios están regulados por las NFPP.

Si el aspirante reúne los requisitos y acepta las normativas vigentes, la Junta Directiva de la SEP aprobará su admisión, previa comunicación escrita a los miembros. La aceptación de la admisión, la consideración de las posibles objeciones, así como las vías para apelar estas decisiones serán reguladas por las NFPP.

10. SOLICITUD DE ADMISIÓN COMO MIEMBROS DE LA SEP DE OTROS MIEMBROS DE LA API

Si un miembro de la API, después de participar durante un año como invitado, desea ingresar como Miembro de la SEP, deberá solicitarlo a la Junta de la Sociedad que, a través de la Comisión de Enseñanza, estudiará cada caso. Si la Comisión de Enseñanza considera positivamente la solicitud, de acuerdo con las NFPP de la SEP, lo comunicará a la Junta Directiva de la Sociedad, para que ésta lo apruebe según los criterios del artículo 9.

Para su admisión como Miembro se tendrán en cuenta, preferentemente, los puntos siguientes:

- a) Si el solicitante se propone residir en España de forma permanente.
- b) Su situación respecto a su propia Sociedad, por lo cual se solicitará al Presidente de ésta un informe confidencial.
- c) Su formación como psicoanalista y su currículum profesional y personal.
- d) El informe favorable de la Comisión de Enseñanza.

11. NORMAS PARA LA FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE PSICOANALISTAS (NFPP)

Las Normas para la Formación y Promoción de Psicoanalistas se basan en los presentes Estatutos y regulan todos los aspectos relativos a la formación de psicoanalistas desde el momento de su admisión como candidatos. Las Normas determinan también los criterios para la admisión de los aspirantes a Miembros de la SEP. Asimismo establecen los criterios para el reconocimiento como miembro titular y la atribución de las funciones didácticas.

La elaboración y modificación de las NFPP corresponde a los miembros de la SEP. Cuando la Comisión de Enseñanza, la Comisión de Promoción o un mínimo de un 20% de los miembros lo considere necesario, podrán enviar a la Junta Directiva una "Propuesta de Modificación de las NFPP" en la que se exprese con claridad los artículos que se quieren modificar. Una vez recibida la propuesta, la Junta Directiva encargará a la Comisión de Enseñanza o de Promoción que elabore, en el plazo de 21 días, un Informe sobre la conveniencia y/o idoneidad de la Propuesta, pudiendo proponer las recomendaciones que considere oportunas. Una vez recibido el Informe, la Junta Directiva lo enviará a los miembros que han hecho la propuesta para que redacten la Propuesta definitiva dirigida a la Junta Directiva. Esta convocará una Asamblea General con el fin que la Propuesta así como, en su caso, el Informe de las Comisiones sean sometidas a la discusión y aprobación de la Asamblea General.

12. NORMAS DEONTOLÓGICAS

El principal objetivo profesional de los psicoanalistas es ofrecer ayuda psicológica a sus pacientes mediante el uso de los conocimientos de la teoría y de la técnica psicoanalíticas. Debido a la íntima relación emocional que se establece entre el psicoanalista y el paciente, es necesario que la conducta del psicoanalista sea de total honestidad y con una estricta observancia de los principios deontológicos. Cualquier falta puede afectar gravemente al paciente o al candidato en análisis.

El tratamiento debe efectuarse con todas las garantías éticas, el respeto a los derechos humanos y a la dignidad del psicoanalizado. Los psicoanalistas deben actuar según las normas éticas profesionales, que rigen sus relaciones con los pacientes, los colegas, la SEP, la API y la comunidad en general. La SEP dispondrá de un Código Ético de acuerdo con los principios éticos de la API. La Comisión Ética cuidará del cumplimiento de estos principios sobre la base del Código Ético y el Reglamento Interno. El Código Ético y sus posibles modificaciones deben ser aprobados por una Asamblea de miembros.

Todos los componentes de la SEP, así como los candidatos y los invitados, se comprometen a respetar estrictamente la legislación vigente en la localidad donde trabajen. También se comprometen a no participar en tareas formativas de grupos que, no siendo reconocidos por la API, pretendan formar psicoanalistas.

13. COMISIÓN ÉTICA

La Comisión Ética estará integrada por cinco miembros de la Sociedad con más de cinco años de antigüedad como socios. Los aspirantes a formar parte de la Comisión Ética deberán presentar su candidatura con el apoyo de cinco miembros que avalen su propuesta, y los cinco que obtengan más votos serán elegidos, en la Asamblea General. Se renovarán tres (equivale más o menos a los 2/3 que dicen los estatutos) de sus miembros cada dos años, que pueden presentarse de nuevo por una segunda vez. Las renovaciones se llevarán a cabo coincidiendo con la de la Junta de la Sociedad.

Esta Comisión deberá estudiar las posibles infracciones al Código Ético, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

La Comisión Ética redactará un informe anual de su actividad, que presentará en la Asamblea General de la SEP.

14. ASAMBLEA GENERAL. FUNCIONAMIENTO

La Asamblea General, constituida por todos los miembros de la SEP, como órgano soberano, puede deliberar sobre cualquier asunto de interés para la Sociedad, adoptar acuerdos en el ámbito de su competencia y controlar la actividad del órgano de gobierno.

La Asamblea General se reúne en sesión ordinaria cada año en el mes de enero. Y se reunirá con carácter Extraordinario cuando la Junta Directiva lo considere necesario y cuando lo pida un 10% de los Miembros de la SEP, teniéndose que celebrar, en este último caso, dentro de un plazo de treinta días a contar desde su solicitud.

Las Asambleas Generales son convocadas por la Junta Directiva mediante una convocatoria que tendrá que contener, como mínimo, el Orden del Día y la fecha de la reunión. La Asamblea únicamente puede adoptar acuerdos respecto de los puntos incluidos en el orden del día, salvo que se haya constituido con carácter universal o se refiera a la convocatoria de una nueva Asamblea General.

La Convocatoria de la Asamblea General se enviará telemáticamente o/y por correo a todos los miembros de la SEP como mínimo veinte días antes de la fecha de la reunión.

El derecho de voto se puede ejercer por delegación, por correo o telemáticamente mediante correo electrónico enviado a Secretaría de la Sociedad. La votación tendrá que ser secreta si lo pide al menos un 10% de los miembros.

La Asamblea General se constituye válidamente sea cual sea el número de miembros presentes o representados, y los Acuerdos se toman por mayoría simple de los votos de los miembros asistentes o válidamente representados. Para la modificación de los Estatutos y la Disolución de la Sociedad se estará a las mayorías previstas en los artículos 29 y 30, respectivamente, de los presentes Estatutos.

15. ASAMBLEA GENERAL. COMPETENCIAS

Corresponde a la Asamblea General Ordinaria aprobar, si procede, la gestión de la Junta Directiva, el presupuesto y las cuentas anuales, así como tratar de los siguientes asuntos:

- a) Informe anual del Presidente
- b) Informe anual del Tesorero
- c) Informe anual del Bibliotecario
- d) Informe anual de la Comisión de Enseñanza y de la Comisión de Promoción
- e) Informe anual de las Secciones por parte de los responsables de las Comisiones respectivas (Clínica, Docente (Institutos), Científica, Ética)

Corresponde también a la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, tratar sobre los siguientes asuntos:

- f. Modificar los Estatutos
- g. Acordar en general la forma de financiación de la Sociedad
- h. Elección de dos miembros para la verificación del estado de cuentas
- i. Acordar la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Sociedad
- j. Aprobar y modificar las NFPP y el Reglamento Interno de las distintas Comisiones

- k. Resolver sobre las cuestiones que no estén atribuidas a ningún otro órgano de la Sociedad

16. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Todos los Miembros gozarán de los derechos que se derivan de su pertenencia a la SEP, del cargo que ostenten o de las funciones que desempeñen.

Los Miembros están obligados a respetar y acatar los Estatutos, así como al pago de las cuotas que se establezcan y de las demás cargas económicas que se acuerden, exceptuando el caso de que estén expresamente librados de los citados pagos. Se considerarán exentos de cuota los Miembros de la Sociedad mayores de 80 años, los Miembros de Honor y los Miembros Eméritos. Los miembros entre 70 y 80 años de edad que no sean eméritos, harán una aportación equivalente al 50% de la cuota ordinaria, con exclusión de aquellos miembros que ya hubiesen cumplido los 70 años en fecha 1 de marzo de 2007, los cuales quedarán exentos de este pago.

17. COMISIÓN DE ENSEÑANZA

La Comisión de Enseñanza tiene a su cargo la admisión, evaluación y el seguimiento de la formación de los candidatos a psicoanalista, de acuerdo a las normas establecidas en las NFPP. Igualmente las NFPP regularán su composición y su funcionamiento interno. Será elegida por la Asamblea General de miembros.

18. COMISIÓN DE PROMOCIÓN

La Comisión de Promoción tiene a su cargo la evaluación y acreditación de las solicitudes para el reconocimiento como miembro titular, así como para analista de niños. También acreditará la atribución de las funciones docentes en sus diferentes modalidades: (a) análisis personal de los candidatos en formación; (b) supervisión de tratamientos llevados a cabo por candidatos en formación; (c) realización de seminarios teóricos y clínicos.

La Comisión de Promoción será elegida en la Asamblea General; su composición y funcionamiento interno se regirán por las NFPP.

19. COMISIÓN CIENTÍFICA

La Comisión Científica tendrá a su cargo la elaboración del programa anual de actividades científicas. Esta Comisión estará coordinada por el Secretario Científico, que formará parte de la Junta Directiva. Los integrantes de la Comisión Científica serán votados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva o de cualquiera de los miembros.

La Comisión Científica redactará un informe anual de su actividad, que presentará en la Asamblea General de la SEP.

20. FUNCIONES DIDÁCTICAS

La transmisión del psicoanálisis será impartida por los miembros titulares que hayan acreditado la profundización en su formación clínica y teórica, así como su competencia en las diferentes funciones docentes, según los criterios que se establezcan en las NFPP. Estas funciones comprenden: (a) el análisis personal de los candidatos en formación; (b) la supervisión de tratamientos llevados por candidatos en formación; y (c) la realización de seminarios teóricos y clínicos.

Es responsabilidad de la Comisión de Promoción la autorización para desempeñar estas funciones. El control de su cumplimiento adecuado lo realizará la Comisión de Promoción en colaboración con los Institutos correspondientes. La concesión, ratificación o eventual retiro de estas funciones serán regulados de acuerdo a lo que se establece en las NFPP.

21. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

La SEP, como asociación profesional, queda constituida por la totalidad de sus Miembros, que tendrán los mismos derechos para decidir el funcionamiento y la organización de la Sociedad.

La SEP se organiza funcionalmente en cuatro Secciones: (1) Sección Científica; (2) Institutos de Psicoanálisis; (3) Sección Deontológica; y (4) Sección Clínica. Cada una de estas Secciones dispondrá de su correspondiente Comisión como órgano de gestión, que será regulado según los Estatutos y normas vigentes.

Los órganos de gestión de cada Sección, denominados Comisiones, estarán formados por miembros de la SEP. El acceso a los cargos correspondientes quedará determinado por: (1) reunir los requisitos fijados para cada cargo, según las normativas vigentes; y (2) su votación en una Asamblea de miembros.

Dentro de la organización funcional de la SEP deben tenerse en cuenta ámbitos de práctica profesional del psicoanálisis y de sus aplicaciones que por sus peculiaridades requieran departamentos específicos. Por ejemplo, Departamento de análisis de niños y adolescentes; Aplicaciones a la Psicoterapia Psicoanalítica en sus distintas vertientes: grupal, individual, familiar; Psicoanálisis y Asistencia Pública; y otros departamentos que puedan surgir.

La Asamblea de Miembros, a través de sus votaciones, delega las responsabilidades y da autoridad a aquellos Miembros que constituyen cada órgano de gestión para que actúen en representación de aquella.

El máximo órgano de gestión de la SEP es la Junta Directiva, de la que dependen los órganos de gestión de las diferentes Secciones.

Las Secciones de la SEP redactarán un informe anual de su actividad, que presentarán en la Asamblea General de la SEP.

22. LOS CENTROS PSICOANALÍTICOS

1. Definición: El Centro Psicoanalítico (CP, a partir de ahora) es una sección de la SEP constituida por los miembros de una comunidad autónoma que desarrollan su actividad profesional preferentemente en la misma, para promover la actividad científica psicoanalítica entre los mismos (y la ayuda mutua), así como el desarrollo y difusión del psicoanálisis en dicha comunidad autónoma.

2. Solicitud: Para ser reconocido como CP se requiere presentar una solicitud a la Junta Directiva por un número de miembros de la SEP no inferior a cinco, de los que al menos dos sean Miembros Titulares con Funciones Didácticas, así como un número de analistas en formación.

La solicitud deberá incluir además;

- Número de Miembros de la SEP que desarrollan su actividad preferentemente en dicha comunidad autónoma, especificando los que son miembros asociados, miembros titulares y los que poseen funciones didácticas.
- Número de analistas en formación.
- Argumentos que apoyen la creación del CP para el desarrollo y difusión del psicoanálisis en dicha comunidad autónoma.
- Proyecto de constitución organizativa del centro
- Programa de actividades científicas previstas.

La Junta Directiva, una vez estudiada la solicitud elaborará un informe que será presentado y votado en la Asamblea, donde se requerirá para su votación (aceptación, validación, aprobación), la mayoría más uno de los votos válidamente emitidos.

3. Pertenencia al CP. Una vez aprobada la solicitud, se creará el CP de dicha comunidad autónoma. Los miembros de la SEP que desarrollen su actividad profesional preferentemente en esa Comunidad deberán de pertenecer a dicho CP.

4. Dinámica organizativa del centro

Una vez constituido el Centro, se nombrará un Director, que deberá ser Miembro Titular. Será elegido en la Asamblea general, a propuesta de los Miembros del Centro, por mayoría de la mitad más uno de los votos válidamente emitidos, en votación secreta. El director podrá nombrar un secretario y un tesorero, así como las Comisiones que considere pertinentes. Los nombramientos lo serán por un período de dos años, renovables por otros dos. Su elección se realizará en las mismas fechas que los nombramientos de la Junta Directiva de la SEP.

En el supuesto de constitución del Centro cuando la Junta de la SEP ya estuviera en funciones, la elección, y excepcionalmente, durará hasta el final del mandato de la Junta de la SEP actual. En el caso de que en la elección ningún candidato obtuviera la mayoría suficiente, el Director cesante continuará en su cargo hasta el nombramiento de otro.

Los programas de desarrollo y de difusión de los Centros, al igual que los presupuestos anuales serán presentados a la Junta Directiva de la SEP, que emitirá un informe que presentará en Asamblea.

Todas las actividades científicas y de difusión del psicoanálisis del Centro serán incluidas en el programa general de actividades de la SEP, tanto en las comunicaciones escritas como en la página web de la Sociedad.

La financiación del Centro será votada en Asamblea, teniendo en cuenta las circunstancias y desarrollo del Centro, previo informe del tesorero de la SEP a la Junta Directiva.

Los presupuestos y balances económicos serán también incluidos en las cuentas generales y presupuestos anuales de la SEP, en forma separada e individualizada. Con este motivo las cuentas y presupuestos del Centro deberán ser remitidos al Tesorero de la SEP, cuando éste lo solicite, o con un mes de anterioridad a la Asamblea General Ordinaria.

23. LOS INSTITUTOS DE PSICOANÁLISIS

Un Centro Psicoanalítico de la SEP podrá solicitar a la Junta Directiva de la SEP la creación de un Instituto de Formación Psicoanalítica, cuando a su juicio concurran las circunstancias que lo hagan necesario y crean contar con las posibilidades suficientes para cumplir los programas y desarrollo de la formación psicoanalítica, según los principios desarrollados por los Estatutos y Normas de Formación de la SEP.

Para la creación de un Instituto será necesario que el Centro cuente con un número de Miembros Titulares con funciones didácticas no inferior a tres, y un número suficiente de Miembros Asociados y Analistas en formación que hagan necesario y deseable su creación, para el mejor desarrollo de la formación psicoanalítica. Los Institutos aplicarán las Normas de la SEP para la Formación y Promoción de Psicoanalistas y se regularán por un Reglamento interno.

La petición y el proyecto se dirigirán a la Junta Directiva con la siguiente documentación:

- Número de Miembros de la SEP residentes en la Comunidad Autónoma, con especificación de Miembros Asociados y Miembros Titulares.
- Número de Miembros Titulares con función didáctica.
- Número de Analistas en formación.
- Motivos para la creación de un Instituto para un mejor desarrollo de la formación psicoanalítica.
- Proyecto de constitución y organización del Instituto.

Serán funciones del Instituto correspondiente:

- a) Redactar los programas e impartir la enseñanza del psicoanálisis bajo las directrices y tutela de la Comisión de Enseñanza-
- b) Nombrar las Comisiones dentro de su ámbito.
- c) Presentar informe anual a la Asamblea General Ordinaria de la SEP.

24. OTRAS COMISIONES Y ASESORÍAS

Además de las Comisiones ya reguladas en estos Estatutos, la Junta Directiva puede designar comisiones circunstanciales a las que encomiende tareas específicas. La Junta Directiva las puede nombrar para tareas circunstanciales, e informará a la Asamblea de Miembros. La Asamblea formará y nombrará comisiones para tareas permanentes:

1. Comisión de vinculaciones y aplicaciones
2. Comisión de publicaciones
3. Comisión de información, prensa y relaciones

A medida que surjan tareas específicas de esta naturaleza, se formarán las comisiones y asesorías adecuadas. Estas comisiones serán elegidas en una Asamblea de Miembros, entre los interesados. Estarán formadas como mínimo por tres miembros, uno de los cuales actuará como

presidente y otro como secretario. Redactarán informes de su actividad, que presentarán en la Asamblea General de la SEP.

25. SECCIÓN CLÍNICA

La Sociedad Española de Psicoanálisis tiene una Sección Clínica que facilitará la realización de tratamientos psicoanalíticos a pacientes con recursos económicos limitados. Esta Sección Clínica tendrá su sede en el domicilio de la SEP, la cual pondrá a su disposición la infraestructura necesaria para el desarrollo de su actividad, sin obtener ningún beneficio económico por ello. Los tratamientos tendrán lugar en las respectivas consultas de los psicoanalistas.

La Sección Clínica se regirá mediante unas Normas reguladoras que serán aprobadas en una Asamblea de Miembros de la SEP.

La Sección Clínica redactará un informe anual de su actividad, que presentará en la Asamblea General de la SEP.

26. JUNTA DIRECTIVA

a) La Junta Directiva de la SEP consta de 7 miembros elegidos: Presidente; Vice-Presidente; Secretario; Tesorero; Secretario Científico; y 2 Vocales. Debido a lo específico de sus funciones, los cargos de Presidente, Vice-Presidente y Secretario serán desempeñados por miembros acreditados como titulares. Los demás cargos serán desempeñados por miembros de la SEP indistintamente.

b) La elección se efectuará en la asamblea extraordinaria convocada con esta finalidad. La elección del Presidente se hará de entre los miembros titulares que se presenten para este cargo. Será elegido el que obtenga mayoría simple. Si ninguno de ellos la obtuviese en la primera vuelta, se realizará una segunda vuelta entre los dos más votados y será elegido el que obtenga más votos.

Para la elección de los demás componentes de la Junta Directiva se hará una lista abierta, por orden alfabético, de los miembros que se presenten para ocupar un cargo de la Junta. Serán elegidos los seis miembros más votados, teniendo en cuenta sin embargo que el Vice-Presidente y el Secretario deben ser Titulares. La distribución de funciones se hará por acuerdo interno de los elegidos a la Junta. En caso de no acuerdo, el Presidente hará la distribución de cargos.

En el caso de que un miembro de la Junta cause baja en el curso de un ejercicio, será substituido por otro miembro en la asamblea extraordinaria siguiente. Los miembros aspirantes a la plaza deberán enviar su candidatura a la Secretaría de la Sociedad 20 días antes de la Asamblea electiva, a fin de que sus nombres puedan ser dados a conocer a todos los miembros.

c) Cada miembro puede presentarse para ser elegido, directamente o propuesto por dos o más miembros.

d) La asamblea para la elección se celebrará en el mes de octubre de los años impares. Los aspirantes a Presidente de la Junta Directiva deberán presentar su candidatura, por escrito, a la Secretaría de la Sociedad antes del día 1 de septiembre, a fin de que la Secretaría pueda comunicar por escrito a todos los miembros la lista de aspirantes que se presentan. Durante el mes de septiembre se celebrará una asamblea en la cual los aspirantes a Presidente podrán exponer su programa. A partir de esta asamblea de septiembre, los aspirantes a los demás cargos de la Junta Directiva deberán comunicar su candidatura a la Secretaría, por lo menos 20 días antes de la asamblea electiva, que será en el mes de octubre, para que la Secretaría pueda comunicar por escrito a todos los miembros las listas de aspirantes que se presentan, en un plazo no inferior a diez días antes de la citada asamblea electiva.

Los miembros que resulten elegidos para un cargo directivo tomarán posesión del mismo en la Asamblea General siguiente, aunque el miembro que haya resultado elegido Presidente podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva desde el momento de su elección, con voz y sin voto.

e) La duración de los cargos será de dos años, reelegibles para otro período de dos años como máximo.

- f) Los cargos de Presidente y de los demás miembros de la Junta Directiva tienen carácter gratuito, y no pueden participar en ningún caso en los resultados económicos de la Sociedad.

27. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva representa a la Sociedad. Se ocupa de los asuntos corrientes y de la ejecución de las decisiones de la Asamblea de la SEP, de las funciones específicas que se derivan de los presentes Estatutos, así como de administrar sus fondos. Se reunirá siempre que lo considere conveniente y redactará actas del contenido de estas reuniones. También fijará las cuotas anuales a cargo de los socios, y las otras cargas económicas a que haya lugar.

El Presidente, que lo será tanto de la Junta como de la Sociedad, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Ostentar la representación, judicial y extra-judicial, de la Sociedad, y podrá conferir poderes y mandatos para el ejercicio de esta representación.
- c) Autorizar, con su visto bueno, las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva, las certificaciones que se haga de estas actas, y todos aquellos otros documentos que lo requieran.
- d) Cualquier otra inherente a su cargo y que dimanar de los presentes Estatutos.

El Vice-Presidente, que lo será tanto de la Junta como de la Sociedad, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Ejercer, en los casos de ausencia o de enfermedad del Presidente, todas las facultades que corresponden a éste.
- b) Todas aquéllas que el Presidente le delegue, delegación que deberá constar en acta de la Junta Directiva, y que podrá ser revocada de la misma manera.

El Secretario, que lo será tanto de la Junta como de la Sociedad, tendrá encomendadas las funciones siguientes:

- a) Ocuparse del Libro de Miembros de la Sociedad y tenerlo al día.
- b) Redactar y firmar las actas de las asambleas y de las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Extender las certificaciones y otros documentos propios de Secretaría, autorizándolos con su firma y el sello de la Sociedad. Todos deberán llevar, además, el visto bueno del Presidente.
- d) Redactar la memoria anual referente a la actuación de la Sociedad y someterla a la aprobación de la Junta Directiva y, posteriormente, de la Asamblea General.
- e) Custodiar, bajo su exclusiva responsabilidad, el sello de la Sociedad, los Libros de registro de Miembros y de Actas, así como todos los demás documentos propios de Secretaría.
- f) Dar por escrito el máximo de información. Distribuir entre todos los miembros las actas, copias de las cartas o informes que puedan tener interés para los miembros, para facilitar su participación individual en todo tipo de actividades psicoanalíticas, y para el mejor funcionamiento de la Sociedad.

El Tesorero, que lo será tanto de la Junta como de la Sociedad, custodiará bajo su responsabilidad los fondos de la Sociedad; se ocupará de que se efectúe el cobro de las cuotas y derramas que procedan; efectuará los pagos, con el visto bueno del Presidente, y se ocupará del Libro de Caja. Además, se encargará de la contabilidad social y de la redacción de los inventarios-balance que deben presentarse anualmente a la Asamblea General, y que son comprobados previamente por dos miembros.

El Secretario Científico, que lo será tanto de la Junta como de la Sociedad, estará encargado de elaborar, junto con la Comisión correspondiente, el programa anual de actividades científicas de la Sociedad, en colaboración con los Institutos, programa que deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la SEP.

28. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO

Los miembros serán dados de baja de la Sociedad por petición propia o por expulsión. Las peticiones de baja han de ser comunicadas por escrito a la Junta Directiva. La valoración de las faltas será realizada según el Reglamento Interno vigente, así como la ejecución de las sanciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones se resolverán de acuerdo a un expediente disciplinario, según lo establecido en el Reglamento Interno, y las expulsiones sólo serán consideradas en caso de falta muy grave.

29. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Estos Estatutos solo pueden ser modificados cuando lo pida un mínimo del 10% de los miembros de la SEP. Las proposiciones tienen que ser enviadas por escrito a la Junta Directiva, con una antelación mínima de un mes antes de la Asamblea General, para que puedan ser distribuidas y conocidas por todos los miembros. Deberán ser incluidas en el orden del día, con explicación del contenido de cada propuesta, para que puedan ser discutidas.

Las propuestas de modificación se pondrán a votación en la asamblea extraordinaria siguiente, como mínimo un mes más tarde. En ésta, será necesaria la aprobación de las 2/3 partes de los votos emitidos por los Miembros asistentes o válidamente representados.

30. DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

La disolución de la Sociedad sólo podrá ser decidida mediante un acuerdo adoptado en asamblea extraordinaria, convocada tres meses antes, con comunicación escrita y detallada de los motivos de la propuesta. El acuerdo de disolución será tomado por la mayoría de las 3/4 partes de todos los Miembros presentes, y será necesaria la presencia de las 3/4 partes como mínimo de la totalidad de los Miembros de la Sociedad, para que la decisión tenga validez. Si no se consigue este quórum, la decisión se tomará en el transcurso de una segunda asamblea extraordinaria, que no podrá ser convocada para una fecha anterior a los tres meses desde la primera convocatoria. También en este caso, la decisión será válida con la mayoría de las 3/4 partes de los Miembros presentes, y será necesaria la presencia de las 3/4 partes como mínimo de la totalidad de los Miembros de la Sociedad para que la decisión tenga validez.

En caso de disolución, cuando se hayan pagado todas las deudas, los fondos de la SEP no podrán ser distribuidos ni otorgados a ningún miembro de la Sociedad, y serán transferidos a asociaciones con finalidades similares a las de la SEP o de la API, con el voto de los Miembros.

La SEP es una Sociedad cultural no lucrativa, y ninguno de sus miembros cobrará ningún dividendo ni retribución por el trabajo que le reporte su cargo; y solamente se le retribuirá por gastos que haya hecho para la Sociedad, y que hayan sido acordados previamente.

31. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

En caso de duda, se puede recurrir primeramente a los acuerdos que consten en las diferentes actas de la Sociedad, y también a las NFPP, y a los principios de la API. En cualquier caso, es la Asamblea de miembros quien tiene la responsabilidad de velar por la correcta interpretación de los Estatutos. Cuando un número de miembros de la SEP no inferior al 10% lo pida a la Junta Directiva, ésta podrá pedir un informe de un asesor externo, que deberá tener el soporte de la mayoría de miembros.